



**CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2020**

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO**

**EXPEDIENTE: CNHJ-NAL-1374/19**

**ACTOR: GONZALO MACHORRO MARTÍNEZ**

**DENUNCIADA: YEIDCKOL POLEVNSKY GURWITZ**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS**

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS  
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia; y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo para la realización de Audiencia estatutaria en modalidad virtual** emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha **26 de noviembre de 2020**, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las **21:00 horas** del día **26 de noviembre de 2020**.

**VLADIMIR RÍOS GARCÍA  
SECRETARIO TÉCNICO  
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2020

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO**

**EXPEDIENTE: CNHJ-NAL-1374/19**

**ACTOR: GONZALO MACHORRO MARTÍNEZ**

**DENUNCIADA: YEIDCKOL POLEVNSKY GURWITZ**

**ASUNTO:** Acuerdo para la realización de Audiencia estatutaria en modalidad virtual

**La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del estado procesal que guardan los autos del expediente citados al rubro, derivado del recurso de queja presentado por el **C. Gonzalo Machorro Martínez** en contra de la **C. Yeidckol Polevnsky Gurwitz**.

En virtud de que, como consta en el expediente:

- a) Las partes fueron debidamente notificadas sobre la admisión de la queja referida.
- b) Se recibió contestación de la parte denunciada, la C. Yeidckol Polevnsky Gurwitz.
- c) Se pospuso la celebración de manera presencial de la Audiencia estatutaria derivado de la emergencia sanitaria causada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19).
- d) Las partes no manifestaron su voluntad para llevar a cabo la conciliación.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que mediante Acuerdo por el que se establecen los Mecanismos para la Solución de Controversias de fecha 22 de septiembre de 2020, esta Comisión Nacional, requirió a las partes para que en un término no mayor de tres días hábiles contados a

partir del día siguiente al de la notificación de dicho proveído, manifestaran su voluntad de llevar a cabo la conciliación previo a la etapa de la Audiencia estatutaria de conformidad con el artículo 54, primer párrafo del Estatuto de MORENA.

**SEGUNDO.** Que de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta Comisión Nacional se advierte que no obra documento alguno por el que las partes expresen su voluntad de dialogar y llegar a un acuerdo conciliatorio que ponga fin a la controversia planteada.

Es preciso señalar que *conciliar supone avenimiento entre intereses contrapuestos; es armonía establecida entre dos o más personas con posiciones disidentes.*<sup>1</sup>

Para poder llegar a una conciliación es necesario que exista la voluntad de las partes de solucionar pacíficamente la controversia planteada, expresión que debe plasmarse de manera formal y de ser el caso, acompañar las propuestas a partir de las cuales se puede generar un acuerdo conciliatorio.

En el caso que nos ocupa, esta Comisión Nacional tiene certeza de que no existe voluntad de las partes para conciliar, por lo que debe estimarse que no es su voluntad llegar a un acuerdo conciliatorio.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 54, primer párrafo del Estatuto de MORENA y como quedó asentado en el acuerdo III del proveído de fecha 22 de septiembre de 2020, se seguirá la secuela procesal del presente asunto, al no existir condiciones para llevar a cabo el procedimiento de conciliación previo a la Audiencia estatutaria.

**TERCERO.** Que resulta procedente continuar con el procedimiento en su etapa procesal correspondiente, a saber, la Audiencia estatutaria prevista en el artículo 54, primer párrafo del Estatuto de MORENA. Lo anterior con base en el oficio **CNHJ-241-2020** de fecha **27 de julio de 2020** por medio del cual este órgano jurisdiccional habilitó la realización de audiencias estatutarias en modalidad virtual debido a la subsistencia del riesgo de contagio del virus SARS-CoV-2 (Covid-19), con el objetivo de continuar con los procedimientos en su etapa procesal respectiva y no retrasar la resolución de los mismos, con la finalidad de garantizar y velar por los derechos partidistas y político-electorales de los militantes de MORENA.

**CUARTO.** Que resulta viable la celebración de la Audiencia estatutaria en modalidad virtual, al ubicarse el presente asunto en el supuesto previsto en el inciso d), apartado QUINTO del oficio de referencia, en virtud de que ninguna de las partes ofreció o

---

<sup>1</sup> Gozaíni Osvaldo Alfredo, *Notas y Estudio Sobre el Proceso Civil* (Instituciones de Investigaciones Jurídicas, 1ª Edición, 1994), 45.

presentó prueba testimonial y/o confesional, atendiendo a lo previsto en el artículo 461 numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales de aplicación supletoria.

**VISTA** la cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 54 del Estatuto de MORENA, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia:

## **ACUERDAN**

**I. Se continúa con la etapa procesal correspondiente**, al no existir condiciones para llevar a cabo el procedimiento de conciliación previo a la Audiencia estatutaria, de conformidad con lo establecido en los Considerandos PRIMERO y SEGUNDO del presente Acuerdo.

**II. Procédase a la realización de la Audiencia estatutaria** conforme a lo siguiente:

- a) La Audiencia estatutaria en modalidad virtual se celebrará el día **10 de diciembre de 2020**, a las **11:00 horas**.

Los datos necesarios para que las partes puedan ingresar a la sala virtual correspondiente son los siguientes:

Plataforma: ZOOM

ID de la reunión virtual: 837 0101 2455

Contraseña: 386487

- b) En caso de no ser aceptada la Audiencia conciliatoria o, de llevarse a cabo ésta y no lograrse la conciliación, se procederá a la realización de la Audiencia de Desahogo de Pruebas y Alegatos, a las 11:15 horas, en la misma fecha y lugar establecidos para la Audiencia conciliatoria.

Se otorgará a las partes una tolerancia de hasta 15 minutos para iniciar la Audiencia estatutaria.

Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que la Audiencia estatutaria se celebrará concurren o no las partes y que la misma podrá ser diferida una sola vez, siempre que alguna de las partes presente causa justificada, por caso fortuito y/o fuerza mayor a este órgano jurisdiccional mediante escrito debidamente fundado y motivado dentro del plazo de 5 días hábiles previos a la celebración de la misma.

**II. Agréguese** el presente Acuerdo al expediente **CNHJ-NAL-1374/19**.

**III. Notifíquese a las partes** el presente Acuerdo para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar, a las direcciones de correo electrónico señaladas por las mismas para tales efectos, así como a las diversas por medio de las que se han recibido comunicaciones de su parte (envío de queja, contestación a la queja, desahogo de vista y requerimientos, acusos, entre otros).

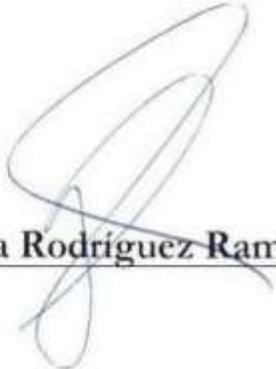
Como medida de reforzamiento para la notificación vía correo electrónico, la misma también deberá hacerse a las direcciones de correo electrónico que obren en los archivos físicos y electrónicos de este órgano jurisdiccional, por ser del conocimiento del mismo que en las mismas pueden ser contactadas las partes por haber sido utilizadas en procedimientos previos, tratándose de cuentas institucionales o como integrantes de órganos de MORENA.

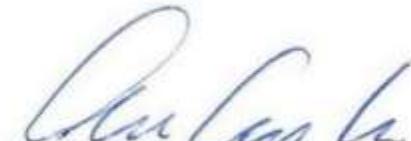
**IV. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de este órgano de jurisdiccional** por un plazo de **3 días** a efecto de dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

**Así lo acordaron y autorizaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**

***“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”***

  
Héctor Díaz-Polanco

  
Gabriela Rodríguez Ramírez

  
Adrián Arroyo Legaspi